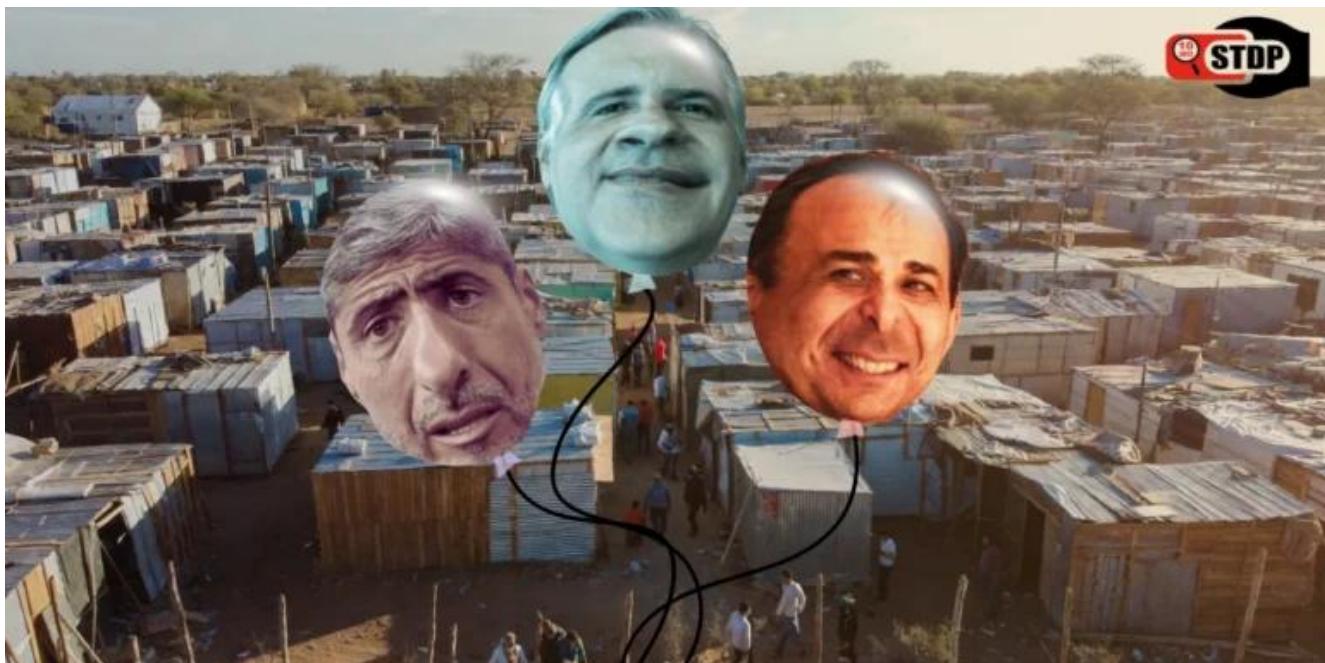


Cordobesismo: La pobreza y los okupas le estallaron en la cara a Llaryora que no sabe que hacer

Category: córdobesismo

escrito por Jessica Lillia | 20/12/2025



Hace más de un año que un grupo de vecinos, de la zona sur de la ciudad, sufre la usurpación de sus tierras y expresaron que al denunciar el hecho ante la justicia, esta actúa con total indiferencia. **El predio tomado comprende unas 35 hectáreas al sur de la ciudad**, pasando la Circunvalación ‘Agustín Tosco’ y Barrio Libertador, a la izquierda de la Ruta Provincial 5, que limita con el barrio ‘Ciudad Nuestro Hogar 3’ y con el barrio ‘Inaudi’.

Desde inicios de 2024, los vecinos presentaron denuncias ante la justicia y reclamaron al gobierno provincial, pero según contaron a este medio, **nadie los escuchó y nadie hace absolutamente nada para ayudarlos**. Los damnificados, dueños de los predios usurpados, indicaron que sienten cierta

frustración ante el silencio de las autoridades pertinentes. De hecho, los propietarios advirtieron que sospechan de la existencia de cierta complicidad entre ambos poderes al no intervenir en esta cuestión.



Predio ocupado

Existe una relación directa entre **pobreza y okupas**. La pobreza ha crecido de manera casi exponencial y el costo altísimo de los alquileres –junto a los precios de servicios y alimentos que siguen en aumento, contrario a los salarios que se estancan– impacta directa y negativamente en el bolsillo de los trabajadores. Razón por lo que los sectores más vulnerables de la sociedad buscan alternativas para evitar que estos gastos no les consuma buena parte de los ingresos hogareños, lo que muchas veces lleva a que la **alternativa sea justamente la toma de un terreno**. Que para poder concretar el **derecho a la guarida**, sea la más elemental a la que tenemos derecho los sapiens y otras especies que habitamos este planeta, **implica usurpar terrenos ajenos**. Pero no es correcto que ello sea a costa de vulnerar los derechos de otros, estando supuestamente la justicia y los gobiernos de turno para preservarlos, que este caso evidencia haberse quedado

atónito al nutrir lo ocupantes de esos terrenos su base electoral.

1. Vista panorámica de la ocupación aledaña a Mi Hogar III

Es necesario recordar que la ‘Ciudad Nuestro Hogar 3’ es un invento de ‘ciudades satélites’ del cordobesismo. Allí se trasladaban las villas que estaban asentadas en valiosos terrenos dentro de la ciudad de Córdoba, los que a su vez vendían a precio vil y en cómodas cuotas a desarrollistas urbanos. Desarraigando así a sus habitantes de su inserción social y por esto se han tornado en guetos donde la policía teme entrar y en vez de ‘El estado presente’ es el dealer el que está presente.

[Cordobesismo y tráfico del m2, las aguas bajan turbias, EDISUR y PROACO en el ojo de la tormenta](#)

[Córdoba: ¿Cómo se “construyeron” las campañas de De la Sota y Schiaretti?](#)

Según los datos públicos del INDEC, los índices de pobreza e indigencia venían ascendiendo estrepitosamente en el Gran Córdoba. En 2021, el INDEC informó que el Gran Córdoba (conformada por la capital cordobesa y otras ciudades y comunas aledañas) pasó de la primera mitad del 2020 de un 40,7% de línea de pobreza a una primera mitad del 2021 de un 46,6%. La alarmante cifra significó que ya no solo una de cada tres cordobeses eran pobres sino que ahora la estadística lo trasladó a uno de cada dos.

Analizando la situación, el período del segundo semestre del 2021, contrastado con el segundo semestre de 2017, el número de pobres en el Gran Córdoba pasó de 485 mil a 642 mil. Lo que se traduce en un crecimiento de 157 mil pobres más en tan sólo cinco años (un 32%, representando al 38,2% de la población). Mientras que las personas en situación de indigencia pasaron de 70 mil en 2017 a 118 mil en el segundo semestre de 2021,

con un aumento del 69%). Y como otro dato de referencia, a en el primer semestre de 2021 se alcanzó el punto más alto dónde 732 mil (un 46,6%) pasaron a ser pobres.

El cordobesismo puntea los rankings de pobreza, malestar laboral, y costo energía

A partir de allí las cifras se derrumbaron significativamente, a la par de que el Departamento de Estadísticas y Censos de la Provincia y el operativo ‘Monitoreo de Condiciones de Vida’, pasaron a concretar el relevamiento de las EPH (Encuesta Permanente de Hogares) que realiza el INDEC. Lo cual llaman la atención porque no coincide con lo que ve si se camina por los barrios más carenciados y su calidad de vida que, lejos de mejorar, empeora cada día.

iSensacional!: La mujer del ministro de Economía redujo 11 puntos la pobreza en Córdoba

Dado este contexto económico-social, y con la sucesión de gobiernos que no hacen más que profundizar la crisis de la pobreza e indigencia, resulta más claro visualizar lo que sucede con las problemáticos conflictos que acarrean en Córdoba, los derechos a la vivienda digna y a la propiedad privada, consagrados en nuestra constitución.

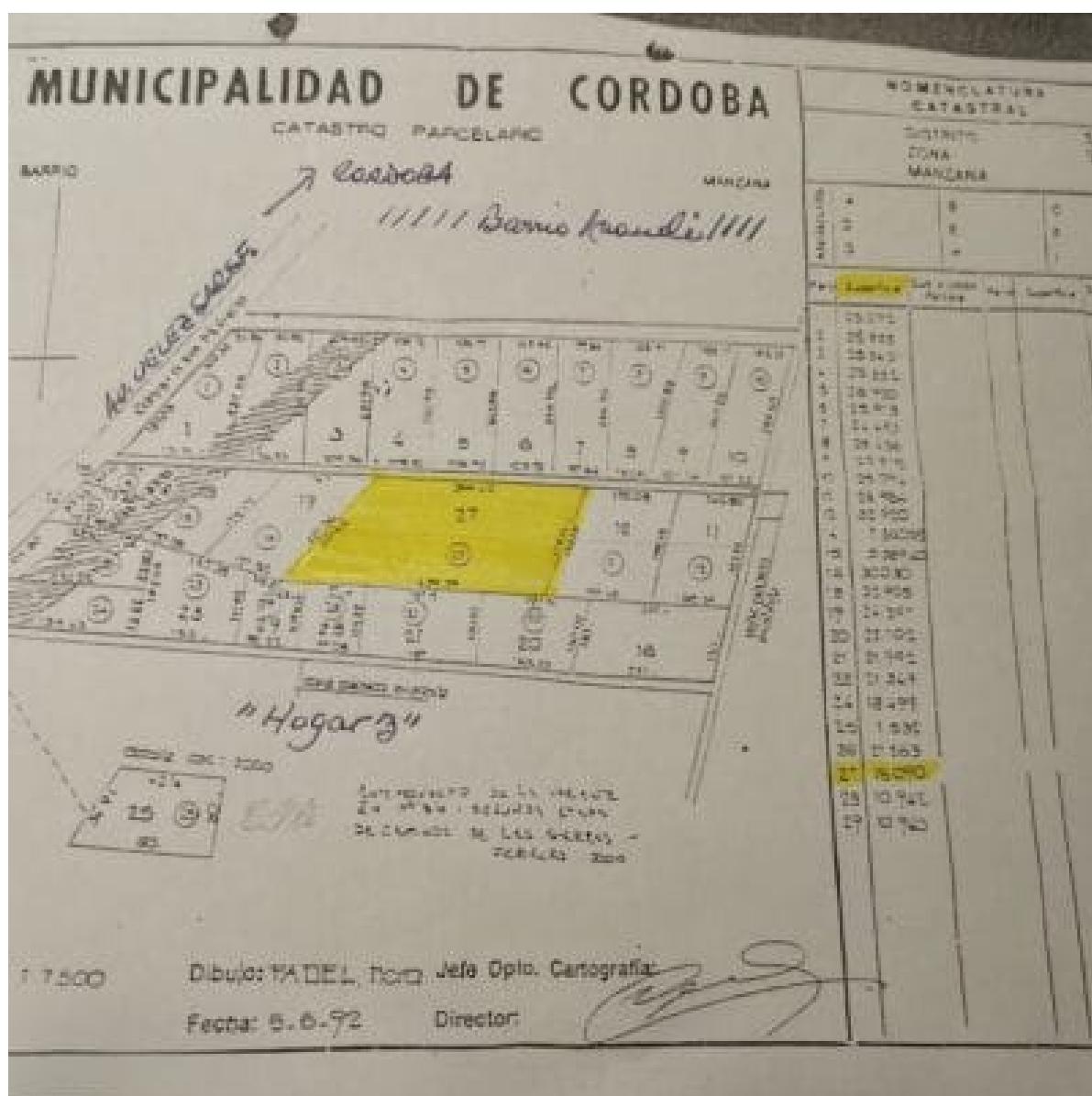
Stripteasedelpoder.com acompañó a vecinos damnificados hasta los terrenos usurpados, para constatar la veracidad de los hechos, y estos fueron contundentes acorde con la documentación presentada por ellos , al mismo tiempo en que se observó el predio tomado y ya con viviendas y caras de pocos amigos. Por lo que se tomó registro en videos e imágenes.

Los damnificados

‘A septiembre de 2024, esa era la pequeña zona usurpada de mi inmueble. Un 15% aproximadamente. Viendo la foto, la línea de tu izquierda, era el límite con Nuestro Hogar 3. Fíjate, ampliando la foto, el bosque de diversas especies arbóreas (de

90 años) que había y estos hdp incendiaron todo', expresó un vecino que no logra reponerse ante el **abandono del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial**, como el silencio de los medios de comunicación que reciben pauta oficial del gobierno.

Juan Carlos Egea, contó que siendo dueño de un terreno con posesión de toda la documentación correspondiente que acredita ser propietario, **no recibe respuesta del gobierno ni de la justicia**. Según este vecino, para él **hay total impunidad de todo un sistema de poder político y judicial** que opera como una especie de 'asociación ilícita de narcos' junto con un grupo de 'inmigrantes delincuentes' y que '*desde hace más de un año que reciben el acoso*' de todo este entramado.



Documentación presentada por los vecinos perjudicados

Por otro lado, Egea apuntó contra el fiscal **José A. Mana** tildándolo de '**ineficiente**' como a '*todos sus ayudantes que directamente no hacen nada y parecen favorecer a toda esta banda de delincuentes*'. Y que de no frenar esto ahora, se le daría vía libre a los usurpadores para seguir delinquiendo, por lo que advirtió: '*no sé cómo los van a detener, seguirán usurpando todo lo que ellos quieran*'. Afligido, agregó: '**No sé dónde está la justicia de Córdoba, no la encuentro**'.

Finalmente, Egea vuelve a reclamar a las autoridades '*competentes*': '*Espero que esto se solucione*', aunque '**el ministro de Seguridad no hace nada tampoco. Espero que cambie la justicia y que cambien estos fiscales que no hacen nada**'.

Ricardo Mazzocchi, un vecino de los tantos que cuenta cómo le robaron su terreno, sobre las promesas incumplidas de la dirigencia política y la violenta respuesta de los usurpadores cuando sus dueños intentan llegar a sus lotes, además, de la desidia por parte del gobierno y del Poder Judicial. '**Estamos renegando con nuestro campo, nos tiran pedradas y los políticos que tenemos hoy en día les han prometido el oro y el moro a quienes están ahí viviendo con tal de que les den un voto**', aseveró.

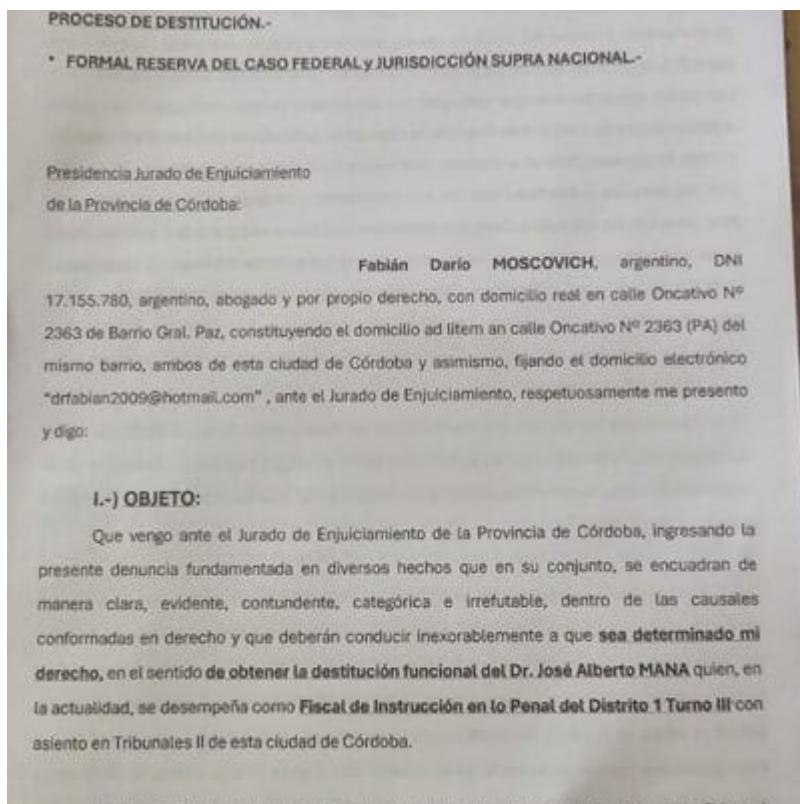
Mazzocchi, también denunció que los delincuentes '*para limpiar el campo, prendieron fuego, quemaron toda la vegetación (algarrobos, acacias) y fauna autóctona que había en el lugar*'. Y remarcó nuevamente: '**El fiscal nunca intervino, nunca hace nada. Ya no sabemos qué hacer en la zona con la usurpación**', descargó.

Otro ciudadano estafado es el abogado **Fabián Moscovich**, quien acudió inmediatamente ante los fiscales '*competentes*' para intervenir en el hecho delictivo. Por lo que el día **03 de octubre de 2024**, decidió formular una **Denuncia Penal** ante la **Unidad Judicial N° 23** correspondiente a la **Fiscalía de**

Instrucción del Distrito 1 Turno 3 a cargo del Fiscal Dr. José A. Mana.

La denuncia presentada ante el Fiscal Alejandro Mana, el Fiscal General Juan Delgado y el Adjunto Alejandro Pérez Moreno

Moscovich, se presentó en la causa en carácter de 'víctima directa y querellante particular en las actuaciones SAC 13242599 y tramitadas ante la Fiscalía de Instrucción del D1 T3 a cargo del Fiscal José Alejandro MANA', dirigiéndose a las 'autoridades del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba'. Además, el perjudicado aseguró que '**el Fiscal Mana tiene pedido de Jury, es decir, un pedido de destitución en el jurado de enjuiciamiento y una denuncia penal, y otra demanda civil multimillonaria ingresada por mí**'. Aunque remarcó expresamente que '**sí fue recibido por el Fiscal General Juan Delgado y el Adjunto Alejandro Pérez Moreno**'.



del Sistema Interamericano.

Por ello, solicito también a éste Jurado de Enjuiciamiento, tenga por reservada la Jurisdicción Supranacional al efecto Cautelar.

En síntesis, por todos y cada uno de los extremos invocados, tanto de HECHOS como de DERECHO, al Jurado de Enjuiciamiento o Tribunal Competente, **solicito**:

PETITUM:

- 1.-) Me tenga por presentado como Víctima Directa ante este Tribunal Competente y con domicilio constituido, ingresando formal y material "Denuncia para la Destitución" del Fiscal de Instrucción Penal del Distrito 1 Turno 3 (José Alberto MANA), como se dice y pide.
- 2.-) Por debidamente fundamentada en HECHOS y en DERECHO a la denuncia, conforme surge del íntegro contenido expreso y fechante del escrito denunciante.
- 3.-) Tenga por debidamente identificado el objeto pretendido a los efectos de la determinación de mi derecho: a.- Se determine mi inmediata, efectiva y activa participación procesal; b.- Se haga lugar a la Destitución del funcionario público judicial denunciado.
- 4.-) Consecuentemente, tenga debidamente fundamentada en el Derecho Vigente situado en la cúspide piramidal de nuestro sistema jurídico positivo, la pretensión de la participación procesal anteriormente detallada al punto anterior.
- 5.-) Aun siendo cuestión ello un imperativo de oficio, **efectúe el cotejo normativo pertinente** mediante la obligatoria **Labor de Convencionalidad** y, por lo tanto, declare inaplicable para el presente caso al art. 15 –en su segundo párrafo-, dado que me impide como víctima directa del

- Ingresado ante éste Tribunal Competente (el Jurado de Enjuiciamiento para el caso).
- 8.-) Por Invocada y fundamentada, la invocación sobre la presencia en el presente caso de la causal vinculada a la "Gravedad Institucional", como se dice y pide al punto V.-) de esta presentación denunciante.
 - 9.-) En esta primera oportunidad, tenga por ingresadas las formales Reservas del Caso Federal y de la Jurisdicción Supranacional, como se dice y pide al punto V.-), dentro del contenido del presente escrito.
 - 10.-) Previo el trámite del debido proceso legal, finalmente determine favorablemente mi derecho, resolviendo en definitiva la **DESTITUCIÓN INMEDIATA** del Fiscal de Instrucción José Alberto MANA.

SE HAGA LA ABSOLUTA JUSTICIA.

Fabian Dario Moscovich
ABOGADO
MP 1.28512 - OMN 764 F786

PRESENTADO	DIA	MES	AÑO	COPIAS	DOCUMENTOS	CONST.
DUO * MOSCOVICH	12	12	2025	1	172 ANEXOS 97 COPIAS SIMPULOS	FIRMA

Documentación denuncia para la destitución de Mana

En noviembre pasado, tras haber transcurrido un año del aviso de la toma a las autoridades pertinentes, **Moscovich enfatizó que se había presentado ante la oficina de Pérez Moreno,**

requiriendo la inmediata actuación de los responsables de impartir justicia y dar respuesta a las demandas legales de los ciudadanos y remarcó lo siguiente en el texto presentado:

*'Han ocasionado a mi parte como víctima directa, querellante particular y letrado, un daño de gravísima entidad que al día de la fecha resulta de imposible reparación. Y es que, las «consecuencias ulteriores del delito» que fácil, evidente e imperativamente desde el mandamiento legal vigente se debían prever por el Fiscal Mana en función **de la naturaleza misma de los hechos ilícitos, las pruebas existentes** y el más elemental concepto que del sentido común y la lógica pueda entenderse que debe ostentar un funcionario judicial de tan alta responsabilidad funcional, social y jurídica como lo representa el ejercicio funcional de cualquier Fiscal de Instrucción Penal, justificaba plenamente que mi persona, sea recibida tanto por el FISCAL GENERAL y asimismo por el FISCAL GENERAL ADJUNTO'.*

Como subraya el letrado en dicha denuncia, no puede dejar *»pasar por alto» el mandato constitucional provincial y de suyo la propia ley orgánica que gobierna la estructura y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba*, que en el ámbito del territorio de nuestro estado provincial, rige plenamente la Ley Nº 7098 que *«adhiere expresamente y dispone la inmediata ejecución práctica» de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica*. Así, bien vale recordar al Dr. Juan Manuel Delgado y al Dr. Alejandro Pérez Moreno, que en su art. 2º dicha normativa provincial, establece: *«El Gobierno de Córdoba adoptará de inmediato las medidas conducentes al cumplimiento de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativas a las materias que correspondan a la jurisdicción de la Provincia»*.

Asimismo, acusó de manera enfática a estos representantes del cuerpo judicial de romper los tratados, que tanto el gobierno provincial como el gobierno nacional han firmado con

organismos tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para el respeto y resguardo de los derechos y las garantías de todas las personas así también del Derecho a la propiedad privada.

Moscovich, precisó en su denuncia: '*Soy propietario del inmueble asentado ante el Registro General de la Pcia. de Córdoba, bajo la Matrícula Nº 157.776 Capital (11) y que tiene una superficie de 78.000 metros² (equivalente a la superficie de casi 8 manzanas unidas)*'

Y agregó: '*Que en cuanto a la usurpación, se hizo saber que los usurpadores habían colocado una serie de carpas elementales y abiertas, construidas con ramas que sostenían nylon que hacían las veces de techos y que, además, los usurpadores previamente, habían destruido el bordo y con esa tierra, habían procedido a usar maquinaria para desparramar y alisar la superficie. Igualmente, la denuncia anotó que, aparte de las carpas, los delincuentes habían realizado una especie de demarcación elemental de lotes, que denotaban la intencionalidad de asentarse definitivamente y en gran número en el lugar, siempre dentro de mi propiedad*'.

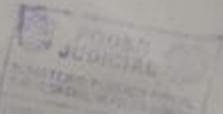
Según indicó el propietario denunciante, los asentamientos fueron iniciados por hombres y que al ver las tiendas precarias levantadas por ellos, con la intencionalidad de establecerse allí, se acudió rápidamente a la policía y la justicia siendo el momento justo para que intervinieran, ya que, aún no habían construido nada con materiales como ladrillos y cemento.

CONSTANCIA DE DENUNCIA

El empleado judicial que suscribe **CERTIFICA**: Que en la UNIDAD JUDICIAL 23 - DIR. GRAL. POL. JUD., se labran Actuaciones Sumariales Nro. 13192441, de fecha 22/09/2024, caratuladas prima facie como USURPACION, con conocimiento e intervención de la Fiscalía de Instrucción FISCALIA DISTRITO I TURNO 3.

Siendo **DENUNCIANTE**: JUAN CARLOS EGEA, ser de nacionalidad ARGENTINO, de 66 años de edad, de estado civil CASADO de profesión JUBILADO, CON instrucción SECUNDARIO INCOMPLETO, con domicilio en BARRIO GREENVILLE 2 MZA 13 LOTE 08B, teléfono n° 351-66567777 acreditando su identidad con DNI N° 13.374.394 que SI exhibe. Quien formuló la siguiente DENUNCIA. Lugar y fecha del hecho: 22/09/2024, BARRIO POSTA DE VARGAS ENTRE CALLE AMANECER Y AV. VELEZ SARSFIELD, Relato del hecho: USURPACION. Objetos Relacionados al hecho: TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 08, IDENTIFICACION CATASTRAL 1101-FI28997-1; Se extiende la presente el dia 22/09/2024 en la ciudad de CORDOBA, por solicitud del interesado y a los fines que hubiera lugar.

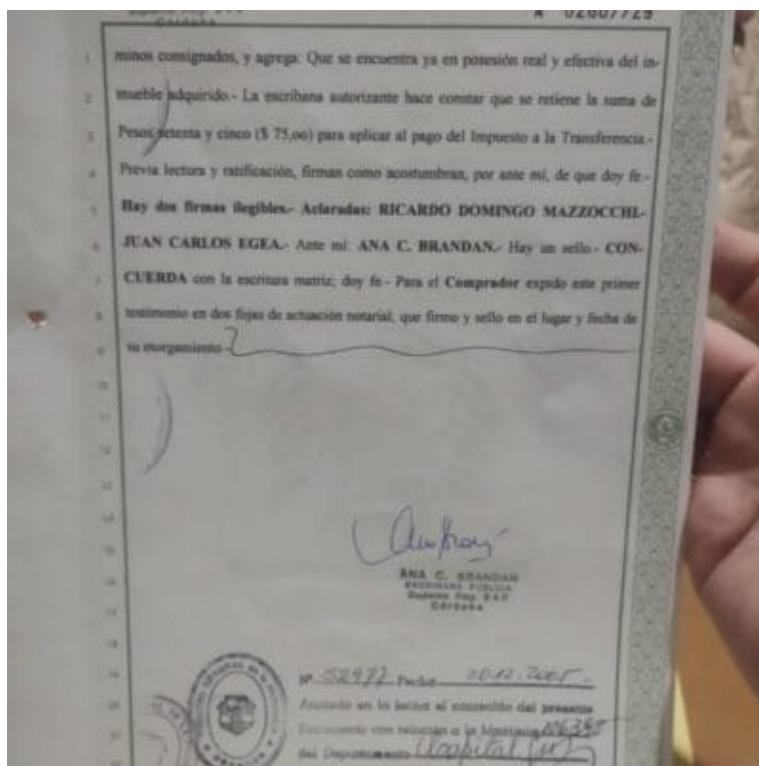
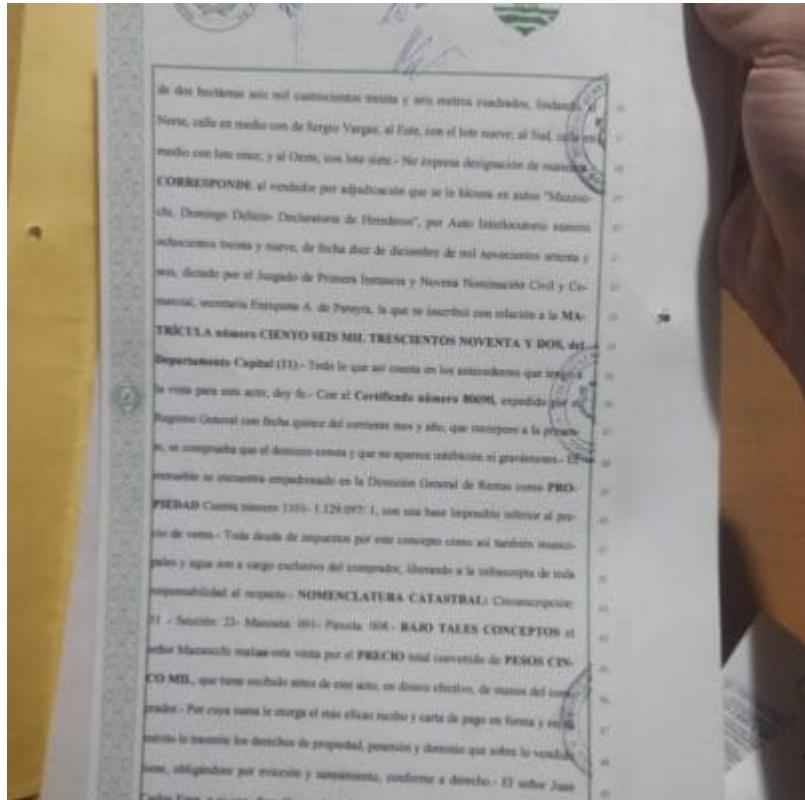
AGUSTINA M. PEREZNA
SECRETARIA DE ACTUACIONES
POLICIA ARGENTINA



ANEXO 4. ESCRITURA
CARTA DE ASESORAMIENTO
Número Reg. 240
Cordoba

A 02807728

PRIMER TESTIMONIO. Folio 47L- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintimil de noviembre de dos mil cincuenta, ante mí, Ana C. BRANDAN, Escritana Nacional, suplente del registro resarciente cuarenta, comparece, por una parte, el señor **Ricardo Domingo MAZZOCCHI**, nacido el veintimil de mayo de mil novecientos setenta, Documento Nacional de Identidad número 21.348.700, CUIL número 20-21348700-4, casado en primera nupcia con Nélida Mabel Menéndez, domiciliado en Avenida Villegas S/301, y por la otra, el señor **Juan Carlos EGEA**, nacido el veintimil de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, Documento Nacional de Identidad número 13.374.394, CUIL número 20-13374394-5, casado en primera nupcia con Nélida García, domiciliado en Alejandro Korn 1719, Barrio las Flores.- Ambos son argentinos, vecinos de esta ciudad, habiles para este acto, de mi conocimiento; soy yo.- Y el señor Ricardo Domingo Mazzocchi, dice: Que VENDE, al señor Juan Carlos Egea, el siguiente terreno, a saber: LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado Posta de Vargas, Sector Sur, Departamento Capital, designado como LOTE OCHO, mide: partiendo del ángulo NO, que mide 91°29'25", desde donde se miden cuatro treinta y cinco metros setenta y un centímetros, hasta encontrar el ángulo NE, que mide 74°31'50", desde donde se miden en linea recta hacia el SO, doscientos setenta y tres metros ochenta y cinco centímetros hasta encontrar el vértice del ángulo SE, que mide 109°54', desde donde se parte en linea recta hacia el Oeste, en una extensión de setenta y cinco metros setenta centímetros hasta encontrar el vértice del ángulo NO, que mide 89°23'45", desde donde se miden en linea recta hacia el Norte, doscientos cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, hasta encontrar el vértice del ángulo NO, de



Documentación presentada por los propietarios damnificados

Algunos de los damnificados coinciden en que al no ser atendido su reclamo, tanto por el gobierno como por el Poder Judicial, todo pareciera indicar que los responsables de

intervenir para frenar este hecho completamente delictivo, están decididos a dejar impunes a los delincuentes que han tomado estos terrenos, que a la fecha ya son parte de un '*barrio en el que se han abierto calles, con un crecimiento de edificaciones de viviendas y hasta tiene instalado un sistema de alumbrado público*', mientras que **los verdaderos dueños aseguraron son 'amenazados por los delincuentes y desconocidos por las autoridades** en las que buscaron auxilio como *ciudadanos propietarios que pagan sus impuestos*', según manifestaron.

¿Entonces el Estado presente donde está?

'**Nuestro Hogar 3**' está después de 'Villa El Libertador', que tradicionalmente **era considerado el barrio pobre de Córdoba**. Lo que evidentemente sucedió es la explosión de esa villa y de esa ciudad satélite hacia sus márgenes, para evitar el hacinamiento familiar por parte de personas y familias que no pueden afrontar el costo de alquilar. Situación en donde aparecen los vivos de siempre, haciendo sus negocios inmobiliarios informales, igual que sucede en otros tantos lugares, especialmente en el saturado conurbano bonaerense.

Paralizados, el estado cordobés encabezado por **Llaryora y su justicia dependiente, no actúan, porque se trata de su misma base electoral**. Ni tampoco ha brindado alguna mediación entre partes, ni intervino de alguna u otra manera. Por su parte, el Poder Judicial que debe garantizar la aplicación de una ley, **tampoco avanzó en las investigaciones correspondientes**, según cuentan los propietarios que presentaron su caso ante el órgano estatal que administra y ejerce justicia.

Los dos grupos de ciudadanos, los que tomaron los terrenos y sus dueños, seguirán a la espera de que el Estado resuelva tanto garantizar el acceso a la vivienda, y de evitar las usurpaciones garantizando el derecho a la propiedad privada. Dos derechos relacionados que están establecidos en nuestra Constitución Nacional y las convenciones internacionales

firmadas por nuestro país.

El derecho a la propiedad privada en los arts. 14 y 17 de ella, mientras que el 14 bis garantiza el acceso a una vivienda digna. Por su parte el Código Penal dispone en el **artículo 181 que el delito de usurpación tiene pena de prisión de seis meses a tres años**. A su vez en 1948, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoció el derecho a la vivienda en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que Argentina suscribió entre otros tantos países.

Acorde con sus antecedentes, resulta casi evidente que el cordobesismo actúa, dejando que la urbanización ilegal madure. Para luego seguramente en una circunstancia electoral, expropiar esos terrenos a sus legítimos dueños por una cifra ínfima, obligando a estos a litigar largamente en la justicia cómplice para obtener un valor satisfactorio.



Barrio Cabildo 2012

De esta manera, el asunto se patea para adelante lo más posible, lo que parece ser el estilo político de la democracia renga que reapareció en 1983, cargando el peso de la deuda

externa de la dictadura militar, con la consecuente injerencia del FMI y otros organismos internacionales, que ha llevado al país a su debacle actual. En la cual durante su interregno, **lo único que creció sostenidamente, no es el PBI, ni el PBI per cápita, sino la pobreza estructural y multidimensional**. Que según el el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA (Universidad Católica Argentina) alcanza actualmente al 67 % de la población argentina.-

Antecedentes de usurpaciones de tierras y asentamientos, el gran problema habitacional:

- En el **2012** se empezaban a asentar las primeras familias en las tomas de **Cabildo**.
- En **2015**, una enorme cantidad de familias, cerca de las 300, tomó posesión del predio de 15 hectáreas de lo que terminó siendo el **barrio 12 de Septiembre** (entre los barrios Angelelli I y Angelelli II).
- Para **2020**, (según el relevamiento del diario La Voz) este asentamiento ya albergaba a más de 130 familias. Y en **Cabildo Anexo A** vivían entonces unas 110 familias. **Cabildo 2**, sumaba otras 100 familias.
- La zona sur de la ciudad concentraba la mayor cantidad de ocupaciones, como era el caso de **Villa Capullo** que contiene a 200 familias.
- En el barrio **Villa Pigüé**, **80 familias** fueron contrayendo sus precarias viviendas.
- En **Villa La Tablita**, se instalaron 50 familias.
- En **Villa El Chaparral**, que limita con barrio Colón, eran 130 familias las que se afirmaron sobre la avenida Malagueño, viviendo entre un canal y las vías del ferrocarril.
- Cercano al **barrio José Ignacio Díaz Tercera Sección**, emerge el barrio El Asentamiento, denominado así por sus ocupantes siendo allí unas **40 familias**.
- Por su parte, en el **Barrio Darío Santillán Sur ya vivían 90 familias**.

- Al fondo de Ituzaingó Anexo, el barrio Beatriz Caminos, se habían asentado 90 familias construyendo allí sus viviendas.
- Al noroeste, se encuentra el barrio Zepa B, donde para entonces se establecieron unas 200 familias.
- **Villa El Nilón** es otro de los asentamientos más antiguos, aunque se ubica sobre terrenos fiscales, al lado de Alta Córdoba.

PRESUPUESTO II: Revela que Milei desconoce enteramente la historia argentina 1900-2001

PRESUPUESTO III: Revela que Milei ignora la historia económica argentina – Resumen